



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2022-00562-00

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA

DEMANDANTE: SAMIR ENRIQUE PADILLA HERRERA

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Al despacho proceso del epígrafe, indicando que la apoderada de la parte demandante solicita impulso procesal para admisión del proceso. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, se advierte que este despacho, mediante providencia del 6 de octubre de 2022, rechazó por falta de competencia la demanda de la referencia, ordenando la remisión del proceso a los juzgados de Familia de Barranquilla, por medio de la Oficina Judicial, lo cual se cumplió el día 18 de octubre de 2022.

Ahora bien, con memorial del 17 de noviembre de 2022, la apoderada de la parte actora solicita impulso para admisión del proceso, adjuntando copia de auto del Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla, del 31 de octubre de 2022, donde dicho Despacho ordenó la devolución del proceso. No obstante lo anterior, revisada la carpeta del proceso digital, y el buzón de correo electrónico de este juzgado, no se observa comunicación contentiva de las actuaciones del Juzgado de Familia en tal sentido, razón por la que se ordenará oficiar al Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla, a efectos que remitan a este proceso las actuaciones surtidas dentro del radicado 080013111006-2022-00465-00, con el objeto de darle el trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Oficiar al Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla, a efectos que remitan a este proceso las actuaciones surtidas dentro del radicado 080013111006-2022-00465-00, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ